



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Dirección General de Despacho y Legislación



BOLETIN OFICIAL

EDICION EXTRA N° 9 3 1

CONTENIDO:

ORDENANZA Nro. 8815: REGULARIZACION de Planos - Restablécese la vigencia de la Ordenanza N° 8617, promulgada por Decreto N° 2500/2011, por el término de 120 días a partir de la publicación en el Boletín Oficial Municipal.-

DECRETO Nro. 1054 /2015 : *Promulgación Ordenanza*

Publicado, el día 22 de abril de 2015.



Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Ref.: Expte. N° 13649-D-2004.-Alcance I

SAN ISIDRO, 06 de abril de 2015.-

**PROMULGADA POR DTO N° 1054
Del 13 de abril de 2015.**

Al Sr. Intendente Municipal

Dr. Gustavo Angel Posse

S _____ / _____ D

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Intendente, con el objeto de comunicarle que el Honorable Concejo Deliberante, en su PRIMERA REUNION – PRIMERA SESION ORDINARIA de fecha 01 de abril de 2015, ha sancionado con modificaciones la ORDENANZA N° 8815 cuyo texto transcribo a continuación:

ORDENANZA N° 8815

REGULARIZACION

Planos

ARTICULO 1 °.- Restablécese la vigencia de la Ordenanza N° 8617, promulgada por Decreto 2500/2011, por el término de 120 días a partir de la publicación en el Boletín Oficial Municipal.-

ARTICULO 2°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo a aprobar, mediante planos de regularización con aplicación de un criterio restrictivo, las construcciones que sin perjuicio de no cumplimentar con las restricciones a las que aluden los Apartados 5) y 6) del Artículo 1° de la Ordenanza N° 8617, pudieren aprobarse en el marco del fin buscado por dicha norma y demás normativas vigentes a fin de regularizar situaciones preexistentes al dictado de la norma y siempre que reúnan condiciones de seguridad, higiene y reglas del arte de la construcción sin afectar a terceros.-

ARTICULO 3°.- Sustituyese en el Apartado 3°) del Artículo 1° de la Ordenanza N° 8617 , la frase “... topología contractiva...” , por lo siguiente : “.....**tipología constructiva**.....”.-

ARTICULO 4°.- Dispónese que para aquellas construcciones exclusivamente destinadas a vivienda cuyo factor de ocupación del suelo supere el 0,6 establecido por la normativa vigente, hasta un límite de más de 10%, lo que impide la aprobación del plano, este último, podrá ser registrado. Dicha registración dará cuenta del conocimiento de la existencia de la construcción por parte de las autoridades municipales, quienes quedan autorizadas a revisar en cualquier momento la misma, cuando razones de interés público, reclamos de terceros o modificaciones constructivas así lo ameriten. Será penado cualquier modificación posterior que no sea aprobada.-



Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Ref.: Expte. N° 13649-D-2004.-Alcance I

ARTICULO 5° .- Créase una Comisión “Ad hoc” para la aplicación de la presente Ordenanza. Esta Comisión estará integrada por los Sres. Subsecretario General de Inspecciones, Registros Urbanos y Tránsito, el Subsecretario General de Gobierno y Administración, y la Subsecretaria de Planeamiento Urbano y la Dirección General de Registros Urbanos. Esta Comisión estará facultada para requerir pequeñas modificaciones o demoliciones edilicias “a ejecutar” cuando se requiera adecuar las construcciones existentes, facilitando de este modo la aprobación posterior de los planos.-

ARTICULO 6 °.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, etc.-

Sirva la presente de atenta nota de envío.-

p.f.

GABRIEL F. ESTORONI
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro



CARLOS A. CASTELLANO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro

SAN ISIDRO, 13 de Abril de 2015

DECRETO NUMERO: **1054**

VISTO lo actuado en el presente expediente N° 13649-D-2014 - alcance 1 - y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante, respecto de la sanción de la Ordenanza Nro. **8815**, de fecha 1° de Abril de 2015, mediante la cual se restabléce la vigencia de la Ordenanza N° 8617, promulgada por Decreto n° 2500/2011, por el término de 120 días, a partir de su publicación en el Boletín Oficial Municipal; y

Considerando:

QUE de conformidad con lo establecido por el Artículo 108°, inciso 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar la Ordenanza;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a:

ARTICULO 1°.- PROMULGASE y cúmplase la Ordenanza Municipal número **8815** ***** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 1° de Abril de 2015.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACION
Cac

Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse
Sr. Subsecretario General de Gobierno Dr. Martín Vazquez Pol